



PROCESO : CUSTODIA Y CUIDAD PERSONAL
DEMANDANTE : EULISES ARIZA ARIZA
DEMANDADO : YURLEI ANDREA SABOGAL MURCIA
RADICACION : 2021-00453

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 29 de noviembre de 2021. Al Despacho de la señora Juez, informando que la demanda correspondió por reparto. Sírvasse proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretario

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Al estudiar la presente demanda que por intermedio de apoderado judicial presentó el señor EULISES ARIZA ARIZA se advierte lo siguiente:

1. No allega poder para actuar dentro de las presentes diligencias conforme lo manifestado en la demanda.

2. A pesar que lo anuncia en el acápite de “pruebas y anexos” no allega el registro civil de nacimiento del DAVID JERONIMO ARIZA SABOGAL por medio del cual se demuestre el parentesco del demandante dentro del presente asunto.

2. Como quiera que manifiesta que el niño DAVID JERONIMO en la actualidad se encuentra al cuidado de tercera persona, debe indicar la dirección de domicilio donde se encuentra viviendo el niño en mención.

Por lo anterior **se INADMITE** la demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, sean subsanadas las deficiencias anotadas, so pena de rechazo, conforme lo establece el artículo 90 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
JUEZ



**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 50 del 13 DE DICIEMBRE
DE 2021.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria